nunca antes de la fecha de la resolución de concesión, y del mes posterior a la finalización de la acción formativa siempre que estén estrictamente relacionados con la acción formativa. Se presentará una memoria justificando este tipo de gasto, con indicación de los gastos y de las tareas que les sustentan y de la necesidad imprescindible de realizarlos en estos periodos.

El seguro de accidentes se contratará exclusivamente por el periodo de duración de la acción formativa.

Las facturas directamente relacionadas con la acción formativa deberán hacer explícita referencia a la misma.

Como justificantes de los gastos de la acción formativa sólo se admitirán las facturas y la posible subsanación de deficiencias, presentadas en el momento de presentar la liquidación final. No se tendrán en cuenta facturas presentadas después de ese momento, incluso aunque se deriven de la acción formativa a justificar.

En los supuestos de contrataciones laborales, tanto en costes directos como en asociados, se presentará un cuadro de imputaciones, especificando el porcentaje aplicado a la base de cotización para calcular la cotización a la Seguridad Social de la Empresa.

2. Podrá adelantarse a los beneficiarios de las subvenciones en concepto de anticipo, después de aprobada la subvención y antes de la finalización de las acciones formativas, hasta un 100 por 100 de la subvención total. Para ello las entidades perceptoras de subvenciones a cuenta, con carácter previo al percibo de los anticipos, presentarán avales o garantías, a favor de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla, suficientes en cantidad y calidad para responder de la correcta aplicación de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Orden TAS /1622/2002, de 13 de junio (BOE del 29). La solicitud se presentará en el modelo establecido en el anexo IX.

Decimoquinto. Publicidad de las acciones.

1. El Servicio Público de Empleo Estatal publicará la cuantía de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión, todas las acciones que reciban ayuda de la Comunidad Europea deben ser objeto de la adecuada información y publicidad de los beneficiarios de estas acciones y, en particular, dar a conocer de forma inequívoca que se trata de una acción cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo. En particular, los beneficiarios de las subvenciones deben incorporar, en todos los documentos de gestión de las acciones que realicen, la financiación por el Servicio Público de Empleo Estatal y la cofinanciación de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo.

Disposición final.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 31 de octubre de 2012.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

A N E X O S:

ANEXO I: Solicitud

ANEXO II: Resumen solicitudes

ANEXO III: Compromiso de contratación

ANEXO IV: Compromiso de prácticas profesionales no laborales.

ANEXO V: Relación de justificantes de gastos

ANEXO VI: Declaración de gastos y justificación final

ANEXO VII: Solicitud de participación trabajadores ocupados

ANEXO VIII: Memoria gestión y seguimiento año anterior

ANEXO IX: Solicitud de anticipo

ANEXO X: Especialidades prioritarias

ANEXO XI: Baremación Indicador de Síntesis